

Reglamento Interior del Municipio. Artículo 85 quáter. Compete al Centro de Respuesta Ciudadana: I. Atender a la ciudadanía que se contacte con el municipio por medio de llamadas telefónicas o cualquier otro medio; II. Registrar y clasificar las solicitudes o quejas de la ciudadanía; III. Turnar de forma inmediata al área correspondiente la solicitud o queja ciudadana, incluyendo los datos necesarios para su atención; IV. Dar seguimiento a la atención de las solicitudes o quejas con el área a que fue turnada; V. Informar al ciudadano que presentó la solicitud presentadas por la ciudadanía, así como de atención y resolución de las mismas; y VI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Humano y Educación. [Artículo adicionado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016].